

NUEVA REVISTA DE FILOLOGÍA HISPÁNICA

Nueva Revista de Filología Hispánica

ISSN: 0185-0121

nrfh@colmex.mx

Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios

México

Lara, Luis Fernando

La nueva Ortografía de la Academia y su papel normativo

Nueva Revista de Filología Hispánica, vol. XLVIII, núm. 1, enero-junio, 2000, pp. 1-23

Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60248101>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

NUEVA REVISTA DE FILOLOGÍA HISPÁNICA

TOMO XLVIII

2000

NÚM. 1

LA NUEVA ORTOGRAFÍA DE LA ACADEMIA Y SU PAPEL NORMATIVO

La publicación de una obra normativa de la Real Academia Española es siempre un acontecimiento, ahora además destacado por la gira de presentaciones de la *Ortografía de la lengua española*, con que su director, Víctor García de la Concha, llamó la atención de los públicos chileno, venezolano y mexicano, gracias a la promoción de la editorial Espasa-Calpe. Y aunque esta nueva publicación de la *Ortografía académica* no conmociona a las sociedades hispanohablantes como lo han hecho las reformas ortográficas francesa y alemana de hace pocos años en las suyas, no ha dejado de llamar la atención social y no deja de tener algunas características que vale la pena revisar y destacar.

Los hispanohablantes no nos damos suficiente cuenta de la historia de nuestra ortografía, un hecho quizá poco importante para la vida cotidiana de nuestras sociedades, pero que resalta cuando se dan como telón de fondo la cuestión de la letra eñe, hace pocos años, y las mencionadas reformas ortográficas francesa y alemana. Más en Francia que en Alemania, las reformas sancionadas por sus respectivos gobiernos convulsionaron a sus opiniones públicas (aparentemente no sucedió lo mismo en Bélgica, Luxemburgo, Suiza, Quebec, Haití y los países africanos de lengua oficial francesa; ni en Suiza y Austria, en cuanto al alemán). En Francia, un grupo de destacados lingüistas, incluso con cartas de apoyo de colegas extranjeros, promovió reformas que, si bien justificadas desde el punto de vista estrictamente (o, mejor, estrechamente) lingüístico, concitaron el rechazo social a pesar de la aprobación que obtuvieron del gobierno francés (pero con un embarazoso titubeo por parte de la Académie). En los países germanohablantes, una federación de organismos lingüísticos, reconocidos por sus respectivos gobiernos, reunida en la 3^a Conferencia de Viena sobre nuevas

reglas de la ortografía alemana, impuso su reforma en todos sus territorios, a excepción del Estado alemán de Schleswig-Holstein, también con la intervención directa del gobierno, y con alguna oposición de maestros de escuela y de un grupo de escritores.

La nueva *Ortografía de la lengua española* no despertará una oposición semejante, y es eso lo que hay que destacar. ¿Por qué? Por dos motivos centrales: el primero, la relativa cercanía de la ortografía del español a los sistemas fonológicos hispánicos, gracias a la cual solamente la hache, la distinción gráfica entre be y ve y la distinción fonológica castellana entre ce, zeta y ese presentan dificultades importantes. El segundo, las pequeñas pero constantes modificaciones que se han venido haciendo desde la gran fijación del siglo XVIII para acá, y que han dado por resultado una total aceptación de la ortografía académica por parte de las sociedades hispánicas. Las academias de la lengua se felicitarán de no convulsionar a la opinión pública hispanohablante, pero también los hablantes debemos felicitarnos por tener la ortografía que tenemos.

SISTEMA DE ESCRITURA Y ORTOGRAFÍA

La lengua española heredó un sistema de escritura: el que creó la civilización romana a partir de la escritura griega, y ésta, a su vez, a partir de la fenicia. Un sistema de escritura alfabético, como el del español, es un conjunto de letras creado, en principio, para representar los fonemas de una lengua, de manera que haya entre letras y fonemas una relación biunívoca (el llamado “principio fonológico”). Como sistema heredado, las relaciones de las letras latinas, por ejemplo, <p>, <t>, <s>, <a>, <u> con los fonemas latinos /p/, /t/, /s/, /á/, /ú/, ü, se conservaron de manera semejante en castellano —tanto como la fonética de los fonemas del español coincidía con la de los fonemas latinos— y vinieron a definir el *sistema de escritura* del español. Tal juego de correspondencias se produce siempre que se escribe, y además de la misma manera. Por eso es un sistema, y a ese carácter sistemático debemos el hecho de que, a todo hispanohablante que sepa leer y escribir (o a todo hablante de otra lengua que haya aprendido español) se le presente como “natural” y nunca titubee para representar un fonema /p/ con una letra <p>, por ejemplo (no “comete faltas de orto-

grafía”). De la misma manera en que la escritura latina buscó soluciones para representar algunas características de su propia pronunciación en el sistema tomado del griego (no tomó <φ>, sino que representó su sonido con <ph>, y tampoco <ψ>, sino que lo representó con <psy>, por ejemplo), el castellano añadió <ñ> a su sistema de escritura, y dio otro valor a <ll>, que dejó de ser una consonante lateral alargada para representar al fonema africado lateral, y a <ch>, que dejó de ser la transliteración latina de <χ> para pasar a representar el fonema palatal africado sordo. Aunque tal adaptación e invención del abecedario castellano llevó tiempo, como lo señala esta *Ortografía* a propósito de la eñe (§ 2.7), se nos presenta hoy, a todos los hispanohablantes, con el mismo grado de naturalidad que el resto del sistema de escritura y no da lugar a errores.

Por tratarse de un sistema, es decir por tener bien definidos sus elementos y sus relaciones, es relativamente sencillo aprenderlo y dominarlo, como lo demuestran los estudios contemporáneos de Emilia Ferreiro y su grupo de investigación de la adquisición de la escritura en el mundo hispánico¹.

El sistema, sin embargo, en virtud de diferentes fenómenos históricos, llega a apartarse de la ideal biunivocidad fonológica, o, en algunos casos, no resulta, desde su origen, biunívoco. Por ejemplo, el valor simbólico del latín, que escribía *homo*, *hominis* porque su hache representaba un fonema aspirado, se conserva en la escritura de *hombre*, en vez de “*ombre*”, como suena y como se escribió durante siglos, junto con *ome*; en vez de escribir *avuelo*, que sería un caso idéntico al anterior, de respeto por la escritura de la voz latina originaria, se adoptó *abuelo*, tanto por ser ese el resultado de la evolución sistemática de la consonante /b/ fricativa latina, representada por <v>, que dio el fonema /b/ en castellano, como por aceptación de la escritura usual; a esa primera intervención en la escritura de un criterio ajeno al fonológico, como lo es el etimológico, se agregaron casos de intervención de criterios morfológicos, como los de silabeo de palabras que tienen un prefijo integrado totalmente en ellas: *sub*- ante palabras como *rayar*, *rogar*, da lugar sistemáticamente

¹ El proceso no es tan sencillo, como lo demuestran sus investigaciones. Cf. E. FERREIRO y A. TEBEROSKY, *Los sistemas de escritura en el desarrollo del niño*, 1979 y varias publicaciones sucesivas más. Sin embargo, es claro que las dificultades de los niños en el aprendizaje de la escritura están menos en la construcción del sistema y más en la ortografía y en la grafía (distinción entre mayúsculas y minúsculas, por ejemplo; signos de puntuación, etc.).

a /sub-rra-yar/ y /sub-rro-gar/, pero la norma ortográfica española prefiere escribir <subrayar> y <subrogar>, lo que daría como lectura /subrayar/ y /subrogar/, silabeado sistemáticamente como /su-bra-yar/ y /su-bro-gar/; para impedirlo produce, en consecuencia, una segunda regla ortográfica, de carácter morfológico, que consiste en separar el prefijo y contravenir al sistema con *sub-ra-yar* y *sub-ro-gar* (cf. § 5.11.2, b, 3º de la *Ortografía*); lo mismo sucede con los prefijos *des-* e *in-* que se integraron también en palabras como *deshidratar*, *desempeñar*, *desatornillar* e *inhumano*, *inesperado*, *inopinado*, etc. (cf. § 5.11.2, b, 1º de la *Ortografía*) y dan lugar a los silabeos sistemáticos /de-si-dra-tar/, /de-sem-pe-ñar/, /de-sa-tor-ni-llar/ (e incluso cuando aparece el grupo /ks/ muchos hablantes y niños silabean /ek-sa-men/ en vez de *e-xa-men*) aunque ortográficamente deban silabearse como *des-hi-dra-tar*, *des-em-pe-ñar* y *des-a-tor-ni-llar*. Un caso más es el del uso de la tilde como diacrítico de carácter gramatical, entre el artículo *el* y el pronombre personal *él*; la conjunción adversativa *mas* y el adverbio *más*; la preposición *de* y la forma imperativa de dar, *dé*, el adjetivo *solo* y el adverbio *sólo* (cf. § 4.6 de la *Ortografía*; por cierto, ahora la Academia permite que desaparezca la tilde diacrítica de la distinción entre *solo*/*sólo*, con la advertencia: “Cuando quien escribe perciba riesgo de ambigüedad, llevará acento ortográfico en su uso adverbial”; algo semejante sucede con su recomendación de que “los demostrativos *este*, *ese*, *aquel*, con sus femeninos y plurales, pueden llevar tilde cuando funcionan como pronombres”, cf. § 4.6.2 de la *Ortografía*), en tanto que antes la tilde diacrítica era obligatoria para los usos anafóricos de esos pronombres.

En todos esos casos el sistema de escritura se ha modificado por la intervención de otros criterios, distintos del fonológico. Es un hecho histórico de carácter simbólico cuando se trata de la intervención de la etimología, y de carácter ancilar cuando se trata de la morfología, pues las alteraciones del sistema de escritura van orientadas a la facilitación del reconocimiento de la estructura gramatical de los textos. Pero como se trata de intervenciones que contrarían al sistema de escritura, es necesario siempre imponérselas. Los primeros en darse cuenta, históricamente, de la necesidad de reglamentar el sistema de escritura fueron los tipógrafos, pues en el paso del sistema latino a los de diferentes lenguas europeas hubo diversas interpretaciones de las correspondencias, a veces originadas por necesidades simbólicas de otra clase. Las modificaciones

impuestas vinieron a definir una “escritura correcta”, una *ortografía*. De ahí que, tanto para poder analizar la escritura en sus características de fenómeno, como para poder comprender el papel que tiene una ortografía en la escritura de una lengua, haya necesidad de distinguir claramente entre *sistema de escritura* y *ortografía*².

Habría sido conveniente que la Academia Española tomara en consideración esta distinción. Definir la ortografía como “el conjunto de normas que regulan la escritura de una lengua” (capítulo 1, p. 1) no es equivocado, pero sí insuficiente, sobre todo tomando en cuenta el carácter normativo-prescriptivo que se asigna a una obra como su nueva *Ortografía de la lengua española* y el tenor de muchas de las explicaciones que la forman. Habría convenido una introducción en donde se explicara la distinción entre sistema de escritura y ortografía y, en relación con el primero, la conformación del abecedario. Si lo hubiera hecho, sería más claro para los hispanohablantes el papel de la ortografía y su necesidad, en particular en una época en que aparecen constantemente “arbitristas de la Ortografía que acuden a esta Institución o salen a la palestra, con mejor intención que acierto, pidiendo u ofreciendo radicales soluciones a los problemas ortográficos o cebándose con fáciles diatribas en el sistema establecido” (Prólogo, p. xv), como Gabriel García Márquez, y en que brotan de vez en cuando defensores de la “democratización” de la ortografía que proponen aplicar el “principio fonológico” radicalmente al sistema de escritura (eliminando, en consecuencia, la ortografía), para ajustarlo al sistema fonológico real y a la facilidad con que los niños y los adultos analfabetos *podrían* aprender a leer y escribir, sin tomar en consideración, primero, que el analfabetismo no es resultado de la “dificultad” ortográfica, sino de complejos fenómenos socio-económicos; segundo, que no es verdad que una clase social dominante —la “burguesía” de los catecismos marxistas— se empeñe en obstaculizar el aprendi-

² Comencé a insistir en la necesidad de distinguir sistema de escritura y ortografía en mi artículo “La normatividad en ortografía”, en *Escritura y alfabetización*, eds. L. F. Lara y F. Garrido, Ediciones del Ermitaño, México, 1986, pp. 82-101; sostengo con claridad esa diferencia en mi libro *Teoría del diccionario monolingüe*, El Colegio de México, México, 1997, cap. 6, § 2.2. Ya antes, V. G. GAK, en *L'orthographe du français. Essai de description théorique et pratique*, SELAF, Paris, 1976, había propuesto distinguir el *sistema gráfico* de la *ortografía*.

zaje de la escritura a una clase proletaria subyugada (no es en la ortografía en donde hay que dar la batalla contra la injusticia); tercero, que es mayor el número de alfabetizados en el mundo hispánico, que ya dominan la ortografía (aunque sea pasivamente), que los analfabetos que podría beneficiarse de las reformas; cuarto, que la ortografía actual permite una completa comunicación hispánica tanto hoy, como con los textos del pasado (al menos desde el siglo XVIII) y una modificación radical tendría por consecuencia, en pocos años, el abandono de la lectura de textos del pasado, con la consecuente ignorancia que ello acarrearía; quinto, que la etimología también forma parte de la cultura; y sexto, que el apoyo ortográfico al análisis gramatical es más ventaja que desventaja. Habría sido mejor que la Academia analizara críticamente su propia historia y las características del sistema de escritura, para que se formara una idea más precisa de lo que es su ortografía y del papel que ha tenido en la historia del español y que, en adelante, podrá desempeñar en el mundo hispánico.

EL ORDEN ALFABÉTICO Y LAS GRAFÍAS

La Academia reconoce que hubo solicitudes de “organismos internacionales” para que modificara la posición de los dígrafos *<ch>* y *<ll>* en su orden alfabético y así “reordenarlos... en el lugar que el alfabeto latino universal les asigna” (§ 1.1), aunque ya don Ramón Menéndez Pidal lo había propuesto muchos años antes y doña María Moliner lo había puesto en práctica en su *Diccionario de uso del español*. Hemos sido varios los que ponemos en duda la conveniencia de tal decisión. Ante todo, por un motivo fonológico: ambos dígrafos corresponden a fonemas, aunque el fonema /ll/ ya sólo forme parte de los sistemas fonológicos de ciertas zonas de Castilla la Vieja y de los Andes. En cuanto a ambos —y lo ejemplificaré con la letra che—, es mejor para un niño, que comienza su proceso de reflexión y de construcción del sistema de escritura, notar que la letra che corresponde a un fonema que realmente percibe, que realizar la operación consistente en reconocer: *a)* que la letra ce puede presentar /k/ o /θ/ (en andaluz e hispanoamericano, /s/); *b)* que la letra hache no representa ningún fonema, pero *c)* que, juntas, asombro-

samente, producen la representación de un fonema que oye único: /ch/³. Y también por el motivo histórico con que comencé este comentario: toda lengua adapta un sistema de grafías a sus necesidades y no hay razón para negarlas en pro de un convencionalismo chato, como lo es ese dudoso “alfabeto latino universal”, que alcanza para el inglés (*of course!*), quizás para el italiano, pero ni para el español ni para el francés ni mucho menos para las lenguas escandinavas o el turco. Por último, por un motivo lexicográfico simple: si los artículos de un diccionario del español que comienzan con la letra ce ocupan cerca del 15% del total de las páginas de la obra, es decir si la letra ce de los diccionarios es la más grande, al agregar ahora el componente de los artículos cuya entrada comienza con che, aumenta su tamaño y aumenta el tiempo que tarda un lector en encontrar la palabra que busca en el diccionario. Lo mismo se puede decir en cuanto a la letra elle, aunque hoy en día presente un fonema sobreviviente en pocos sistemas fonológicos hispánicos.

Ya el conflicto que se suscitó en España, cuando una compañía estadounidense fabricante de teclados de computadora pretendió proponer la eliminación de la letra eñe del abecedario español, simplemente para poder vender más, nos dio la voz de alarma en cuanto a lo que puede suceder, en este mundo arrasado por el capitalismo salvaje, disfrazado de “libertad de mercados”, si se permite que empresas u “organismos internacionales” influyan en elementos tan importantes de las culturas del mundo. ¿Por qué aceptar tales “recomendaciones”, que en el caso del español se quedaron en la elle y no alcanzaron a la eñe? ¿Por qué no defender el derecho a la diversidad cultural como parte de la riqueza del mundo?

Sea como sea, la inclusión de los dígrafos <ch> y <ll> bajo las letras <c> y <l> es un problema menor; desde hace mucho tiempo los hispanohablantes manejábamos dos órdenes alfabéticos: el español, con che, elle y eñe, y el de “mínimo común denominador” (que no “latino universal”) sin esas letras. Se podría haber dejado el orden alfabético en esa duplicidad, advirtiendo a los hispanohablantes que el segundo es el que se aplica cuando se trata de otras lenguas.

³ Para ser consecuentes, habría que adoptar la propuesta de Gabriel Zaid, de cambiar la letra <q>, por <qu>, pues sólo así existe en la escritura del español.

FONOLOGÍA Y FONÉTICA

La nueva *Ortografía* no trae más novedades, afortunadamente, en cuanto se refiere al sistema de escritura, y de ahí la tranquilidad con que la comunidad hispanohablante puede recibirla. Llama la atención sin embargo, que los académicos sostengan una falsa idea a propósito de la fonología andaluz-hispanoamericana, que consiste en creer que hay *una sola* fonología del español; la que opone los fonemas /θ/ y /s/, y que el seseo hispanoamericano-andaluz es efecto de una neutralización y mera cuestión fonética. Léase si no el siguiente párrafo: “En los países y regiones donde se practica el seseo, *c* (ante *e*, *i*), *z* y *s* se neutralizan en el fonema fricativo sordo de pronunciación mayoritariamente predorsal...” (§ 1.2.3, e, p. 6; las cursivas son mías). Consecuentemente, más adelante se afirma: “La letra *c* puede representar dos fonemas: uno oclusivo velar sordo ante las vocales *a*, *o*, *u*, ante consonante y en posición final de sílaba o de palabra, como sucede en *carta*, *clima*, *acné*, *vivac*, y otro fricativo interdental sordo ante las vocales *e*, *i*, como en *cebo*, *cifra*. En zonas de seseo, ante *e*, *i* representa el sonido correspondiente a *s*” (§ 2.2.1, p. 15). La afirmación se repite simétricamente en el § 2.2.4, p. 16 dedicado a la letra zeta. Ya sospechaba que los académicos españoles e hispanoamericanos (puesto que esta *Ortografía* ha sido producto de un consenso entre todas las academias) y varios lingüistas tenían esa idea si tomaba en cuenta, por ejemplo, el artículo de la voz *sesear* en la vigésima edición (1984) del *Diccionario de la lengua española*, en donde dice: “Pronunciar la *z*, o la *c* ante *e*, *i*, como *s*...” o el artículo de la letra *ce* en la nueva edición del *Diccionario de uso del español*, de María Moliner, que lo repite. Eso es un error: una neutralización sólo puede producirse cuando dos fonemas *existentes en el sistema* pierden alguno de los rasgos que los oponen en determinadas posiciones del sintagma fonológico. Hay neutralización, por ejemplo, entre /r/ y /rr/ en posición inicial o final de palabra, o después de /n/, pero la existencia de ambos fonemas se prueba en posición intervocálica (cf. la *Fonología española* de Emilio Alarcos Llorach, § 24; cito de la 3^a ed., 1965). En el caso de los sistemas fonológicos andaluz e hispanoamericano, tal oposición entre /θ/ y /s/ no existe, como lo explica cualquier manual de historia de la lengua y como lo demuestra cualquier análisis sincrónico. Por cierto que Manuel Seco, en su *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española* (10^a ed.,

1998), así lo señala en el tercer apartado del artículo correspondiente a la letra ce: “En zonas muy extensas del idioma este fonema [/*z*/, según opta por representarlo] no existe, ya que... se asimila totalmente al fonema /*s*/”: los hablantes andaluces e hispanoamericanos tenemos otros sistemas fonológicos en donde *no hay* fonema /θ/. En pro de un reconocimiento verdadero de la variedad hispánica y la legitimidad de sus dialectos, convendría que las Academias fueran congruentes con la enseñanza de la fonología⁴.

Es un hecho fonético, en cambio, la pronunciación de la letra doble *u* o doble *ve* en palabras de origen extranjero (no hay correspondencia con algún fonema hispánico): en el § 1.2.2.g se asienta: “La *w* representa el fonema labial sonoro en palabras de origen visigodo o alemán, como *Wamba*, *Witiza* y *wagneriano*, y el fonema vocálico equivalente al representado por la letra *u* en palabras de origen inglés, como *whisky* y *washingtoniano*”. En efecto, esa letra representa diferentes fonemas en las lenguas que la usan, no solamente en reminiscencias visigóticas, en alemán o en inglés, y esos fonemas son, generalmente, labiales; como no son del español, la pronunciación varía de comunidad en comunidad; en México, por influencia del inglés, las voces alemanas se pronuncian como las inglesas (salvo, quizás *Wagner* y alguna más, cuidadosamente aprendidas); no así en España. La afirmación académica acerca de su pronunciación corresponde, en consecuencia, al uso peninsular (y quizás a algún otro), pero no al mexicano (y quizás a algunos otros) y en consecuencia, de ser descriptiva, supone desconocimiento de la realidad fonética hispánica; de ser prescriptiva, una imposición fonética peninsular sobre el resto de la comunidad hispánica. La fonología de una lengua no admite normatividad por su propia naturaleza. Sí en cambio, su fonética, distinción que, como se verá más adelante, hay que tener presente.

⁴ Habría que corregir también una explicación del capítulo 4 de esta *Ortografía* (p. 41), en la que no se toma en cuenta el carácter fonológico del acento: “El acento prosódico puede tener valor distintivo según la sílaba sobre la que recae. Por ejemplo: *hábito/habito/habitó*”. En español el acento es *siempre* distintivo, no facultativo. La distinción entre acento prosódico y ortográfico es sistemáticamente posterior al reconocimiento de la distintividad fonológica del acento: se habla de “acento prosódico” desde un punto de vista ortográfico, y ese es precisamente el sentido de las reglas ortográficas de acentuación.

REGLAS CONSTITUTIVAS Y REGLAS REGULATIVAS

La falta de distinción entre sistema de escritura y ortografía lleva a publicar en esta *Ortografía* sendos recuadros llamados “notas orientadoras” sobre el uso de varias letras. Estrictamente hablando no son reglas ortográficas, sino ilustraciones de la manera de ser del sistema de escritura del español. Que muchos verbos terminados en */-bir/* se escriban con *<bir>* no es una regla, pues también hay *hervir*, *servir*, *vivir*, etc.; que sólo haya verbos terminados en *-buir* (*contribuir*, *atribuir*, etc.) en español es un hecho, no una norma; que generalmente el grupo *-cc-* en palabras como *acción*, *dirección*, etc. corresponda a otras con *-ct-* como *acto*, *directo*, etc., puede ser una buena receta para no equivocarse en la mayor parte de las veces, pero no una norma ortográfica, porque hay muchos casos en contrario, como *succión* y *fricción* (a menos que se diera una regla diacrónica, que implicara la voz originaria latina, pero que también tendría excepciones). Señalar que se escriben con *g* “las palabras en que el fonema velar *sonoro* precede a cualquier consonante, pertenezca o no a la misma sílaba” (§ 2.3.1; yo subrayo) es redundante; quien se dé cuenta de que una palabra tiene un fonema velar sonoro, no optará por representarlo con jota, pues ésta siempre representa al fonema sordo. No revisaré todas las “notas orientadoras”; basten los ejemplos anteriores. Para decidir si esas “notas orientadoras” eran pertinentes en el capítulo sobre la escritura (2), habría sido bueno que la Academia incorporara una distinción propuesta por John Searle en otro ámbito del pensamiento sobre el lenguaje (en la teoría del acto verbal), que consiste en separar las reglas constitutivas de cierto comportamiento de las que lo regulan. Las reglas constitutivas son las que lo crean; las otras sólo modifican algunas de sus manifestaciones. La ortografía establece reglas regulativas únicamente; las constitutivas lo son del sistema de escritura. Esas “notas orientadoras” informan sobre la constitución de muchas palabras del español, pero no son normas; orientan en la mayor parte de los casos de duda, pero desempeñan un papel muy diferente del de las normas ortográficas. Una ortografía debiera circunscribirse a asentar las reglas regulativas del sistema de escritura, y las orientaciones sobre su constitución debieran tratarse en el propuesto capítulo inicial dedicado al sistema, o en un apéndice pedagógico, que muchos maestros de escuela agradecerían.

NORMATIVIDAD Y VOCES EXTRANJERAS

La Academia parece dar muestras de tolerancia en cuanto se refiere a usos gráficos que discrepan de su anterior doctrina: ahora, por ejemplo, “las voces de otros idiomas no adaptadas al español y utilizadas en nuestra lengua respetarán su ortografía original” (§ 2.12); así, se escribirá *whisky* y no *güisqui*. En el mismo lugar, sin embargo, asienta: “las palabras de origen extranjero adaptadas a la pronunciación y a la grafía española desde fecha más o menos antigua deben seguir todas las reglas ortográficas”. Eso justifica que afirme que se escribe *brandi* y *chalé*, y no *brandy* y *chalet*. De acuerdo con su primera regla, en el Apéndice 2 dedicado a los “Nombres de países reconocidos por los organismos internacionales, con sus capitales y gentilicios”, se debe escribir, por ejemplo, Abu Dhabi, Addis Abeba, Conakry, Dhaka, Kinshasa, Qatar, etc. Prefiere, en cambio, la segunda en: Abiyán, Azerbaiyán, Brunéi Darussalam, Fiyi y Pekín, entre muchas más.

Si se considera el caso de México (no conozco estudios al respecto en otros países de lengua española) la norma implícita en su uso es la conservación de la grafía extranjera; consecuentemente, siempre se ha escrito *whisky*, *jazz*, *jet*, *chalet* y *brandy*, aunque no *football* sino *futbol*, no *cocktail* sino *coctel*, etc. Como estas normas implícitas son, por naturaleza, tendenciales y no prescriptivas, siempre hay muchas excepciones y, además, siempre entran en conflicto cuando se dicta una prescripción. De ahí que probablemente se reciba con gusto la primera regla, que confirma la norma mexicana, pero cause confusión la segunda, que parece estar determinada sólo por los usos peninsulares, por una sensación peninsular de la antigüedad de la grafía o por una nada clara intervención de los “organismos internacionales”. Probablemente haya que considerar los fenómenos de adaptación o de conservación de la ortografía propia del extranjerismo de otra manera, y vaya para eso un ejemplo: los *chalés* peninsulares son las *casas solas* mexicanas; los *chalets* son en México casitas hechas a imitación de las de las montañas suizas. Es decir la diferencia no estriba en la antigüedad de la adopción de la grafía, sino en el sentido que tiene la adopción del objeto significado en una cultura. Si el *chalé* ya forma parte de la cultura urbana peninsular, se entiende su adaptación ortográfica al español de la Península; en cambio, los *chalets* en México son “citas” del paisaje alpino suizo, cuya extranjería se

conserva. Podría ser más coherente considerar cada palabra tomada de lenguas extranjeras en términos de incorporación a las diferentes culturas hispánicas, que remitirse a un improbable criterio de antigüedad de la grafía⁵. Lo mismo sucede con los nombres de países: dudo que las grafías de Abiyán, Azerbaiyán y Fiyi sean muy antiguas en todo el mundo hispánico. Por el contrario, estos países han venido a destacar apenas en el mundo contemporáneo, sobre todo en la prensa. Quienes han fijado esas grafías, en consecuencia, han sido más los “libros de estilo” de las agencias periodísticas, que su antigüedad en el uso o las academias. Probablemente a un lector mexicano le costará trabajo identificar a *Fiyi* en una noticia periodística, si está acostumbrado a *Fidji*, como le costó reconocer al *Sahara* cuando llegó la forma peninsular de *Sájara*. Tampoco es seguro el criterio gráfico de los “organismos internacionales” (¿tienen algún criterio sistemático los departamentos de traducción de los organismos internacionales, siempre apresurados y formados, en su mayor parte, por buenos traductores, pero dilettantes en lingüística y en el conocimiento profundo de la lengua española?), ni la Academia se ajusta a ellos en el caso de *Pekín*, pues de acuerdo con la normalización gráfica que ha tratado de imponer China, y que han reconocido los organismos internacionales, se debe escribir *Beijing* (un criterio radicalmente fonológico, aunque basado en las correspondencias de escritura anglohablante). Lo que revelan, entonces, esas dos reglas no es tolerancia, sino falta de reflexión hispánica sobre dos cuestiones centrales: ante todo, la complejidad de los fenómenos de escritura con los que tiene que tratar una ortografía; después, la pluralidad cultural de los países de lengua española, que no puede seguirse soslayando desde la Península (por más que esta *Ortografía* haya sido consensada entre todas las academias hispánicas). Parece imposible, a estas alturas, establecer reglas sistemáticas para la escritura de nombres extranjeros. En cuanto se refiere a nombres comunes, la diversidad hispánica está determinada por el grado de influencia política, comercial e

⁵ En esos procesos de incorporación del extranjerismo la ideología de cada comunidad tiene un papel determinante: se opta por la adaptación para adueñarse de la palabra y naturalizarla; se opta por la conservación de su ortografía originaria para señalarla como extranjera o para conservar su prestigio. Hoy en día parece imposible que haya una sola regla para palabras extranjeras. ¿Por qué mejor no adoptar una actitud realmente tolerante frente a esas diferencias y abstenerse de dictar reglas mal fundamentadas?

industrial que tienen ciertos países sobre los nuestros. Si en el futuro, cuando haya convenios explícitos de terminología comparada entre los veintidós países de lengua española, se logra definir un procedimiento de adopción de términos técnicos y científicos extranjeros, podrán encontrar las academias las normas deseadas. Lo mismo sucederá con los nombres geográficos y los de entidades políticas, y con la transliteración de nombres propios: si a nadie le preocupó en el mundo hispánico normalizar esos nombres en su nacimiento (lo que sí hacen los Estados Unidos de América, Francia, Canadá y otros pocos más), ahora estamos atenidos a las versiones de las agencias internacionales de noticias. Urge desde hace mucho tiempo una coordinación hispánica para normalizarlos. Entre tanto, las academias no debieran ceder su papel a “organismos internacionales” cuya autoridad normativa resulta espuria para las sociedades hispanohablantes.

ORTOGRAFÍA Y CONVENCIONES DE ESCRITURA

También habría sido conveniente distinguir entre lo que toca estrictamente a la ortografía y lo que toca a convenciones de escritura que pueden tener otra proveniencia. Por ejemplo, en el § 3.1.3 se norma que “la *i* y la *j* mayúsculas se escribirán sin punto. Ejemplos: *Inés, JAVIER, Juvenal*”. ¿Es una verdadera norma ortográfica o el efecto de una calculada economía de los sistemas tipográficos? Si “el empleo de la mayúscula no exime de poner tilde cuando así lo exijan las reglas de acentuación... Ejemplos: *Álvaro, SÁNCHEZ*” (§ 3.1.1), ¿no se podría haber aplicado la misma regla para el caso anterior? Habría sido excesivo, ciertamente; el tema es tan nimio, que podría haberse señalado, en el mismo párrafo dedicado al acento en las mayúsculas, que es una costumbre tipográfica no escribir el punto en la *i* y la *jota* mayúsculas, no una regla.

Las reglas sobre el uso de mayúsculas en cubiertas y portadas de libros impresos, cabeceras de diarios o en textos jurídicos (§§ 3.2.1, 3.2.3 y 3.2.5) tampoco parecen corresponder a una ortografía, sino a convenciones tipográficas, cuando se trata de libros y periódicos, y a convenciones procesales, cuando se trata de textos jurídicos.

En cambio, sorprende la decisión de que los nombres de las disciplinas científicas en cuanto tales se escriban con ma-

yúscula (§ 3.3.3.h). Por ejemplo: “En Lingüística se entiende por fonema...” (p. 1), “Soy licenciado en Biología; ha estudiado Filosofía”, pero se escribirán con minúscula en: “Me gustan las matemáticas de este curso”. Me pregunto cuál es el sentido de esta regla: ¿el mismo respeto para las disciplinas que para el Papa, el Rey, la Iglesia o la Magistratura? Salvo en alemán, en donde todos los sustantivos se escriben con mayúscula para facilitar la sintaxis, otras lenguas de cultura no hacen esa distinción. ¿Hace falta?

Las reglas de abreviaturas y las listas de formas correctas de escritura que aparecen en los tres apéndices con que termina esta *Ortografía* motivan muchas dudas semejantes a las anteriores⁶. Evidentemente, las primeras son una colección de abreviaturas usuales en muchos países hispanohablantes, que no puede conducir a normas, sino a informar a quien necesite utilizar una abreviatura, sigla o símbolo determinados (por cierto, falta SIDA). Daña al Apéndice 2 la advertencia de que “contiene los nombres de todos los países reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas, la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de España y la Asociación Española de Normalización y Certificación”, junto con su nota de que se registran los gentilicios preferidos por la Real Academia (p. 119), porque, en el caso de la ONU, hay que dudar de sus criterios; en el de los dos organismos españoles, porque habría que haber consultado, entonces, a sus correspondientes hispanoamericanos; en cuanto a la “preferencia” de la Real Academia, desgraciadamente un solo caso sirve para echarle en cara no tomar en cuenta otras “preferencias”. La prensa mexicana reaccionó con virulencia al día siguiente de la presentación de esta *Ortografía*, cuando comprobó que el gentilicio registrado para el habitante de la ciudad de México es *chilango*. (En realidad, el *Diccionario* de la Academia ya lo incluye en su edición de 1992, sin que la prensa mexicana lo hubiera notado.) Por algún motivo la Real Academia no sabe que tal palabra es ofensiva para la mayor parte de los nacidos en la ciudad de México y se gestó en los usos populares y

⁶ No digamos la extrañeza de esta oración, que encabeza el apéndice de abreviaturas, siglas y símbolos: “Se ofrece una lista, cuyo uso es *solo preceptivo*, por su carácter internacional, en el caso de los símbolos ...” (p. 97, las cursivas son mías). ¿Si no fuera “preceptivo”, qué otro uso podría uno esperar en una *Ortografía*?

coloquiales del interior del país, precisamente para mostrar su poco aprecio a los habitantes de la capital histórica y mítica de México. No hay un gentilicio de valor internacional para los habitantes de la ciudad de México. En el país mismo, *capitalino* ha hecho las veces de gentilicio, pero claramente es inútil internacionalmente.

LAS ACADEMIAS Y LA NORMATIVIDAD

Una obra tan útil como esta nueva *Ortografía* suscita, como he querido demostrar, muchas reflexiones (las correcciones propuestas son menores). Las más importantes son: *a*) la naturaleza de la normatividad en una lengua; *b*) el papel de la Real Academia y sus correspondientes del mundo hispánico; *c*) el papel de los gobiernos en la normalización ortográfica; *ch*) el papel de los “organismos internacionales” como la ONU, la Comunidad Europea o quizá la Organización Mundial del Comercio.

En cuanto al primer punto, ya traté de ilustrar la complejidad de las normas lingüísticas a propósito de la ortografía. Hoy en día hace falta una teoría de la normatividad y una doctrina derivada de ella, en la que puedan basarse las agencias normativas como las academias de la lengua, para eliminar tanto la arbitrariedad como el autoritarismo. No hay todavía un reconocimiento suficiente de esa necesidad, debido a dos situaciones de la lingüística moderna: por un lado, una errónea distinción entre “lingüística interna” y “lingüística externa”, que excluye los fenómenos normativos del núcleo de las preocupaciones lingüísticas y los considera espurios o simplemente “ideológicos” y, en consecuencia, indignos de las ocupaciones de una ciencia (el predominio del descriptivismo y de las concepciones naturalistas del lenguaje); por el otro, una actitud generalizada de la civilización contemporánea, que teme el riesgo de los juicios valorativos y prefiere ignorarlos o intenta sustituirlos con apreciaciones cuantitativas, en donde se confunden los hechos (los usos, tratándose de las lenguas) con los valores y las normas.

Una teoría de la normatividad debe comenzar por situarse en relación con los conocimientos ya bien establecidos por la lingüística, que corresponden a las características del sistema de una lengua. La posibilidad de que haya normas lingüísticas depende de la manera en que están conformados los distintos

niveles que las constituyen. En el fonológico ninguna norma puede intervenir, pues la estructura de las relaciones que hay entre los fonemas no está al alcance del hablante, es inconsciente, y por lo tanto no puede alterarse con actos de voluntad, sino que se modifica en muy largos períodos históricos y por motivos que todavía son el núcleo de las investigaciones en lingüística histórica. (Por eso resultaba ingenua la propuesta, que se oía entre algunos filólogos de épocas pasadas, de que los hispanoamericanos *debíamos* poder distinguir entre /θ/ y /s/ con sólo que la educación escolar se lo propusiera.) En los niveles morfológico y sintáctico, las culturas hispanohablantes desarrollan sus propias tendencias de formación de palabras, de procesos de derivación, de cristalización de perifrasis y locuciones, o de complejión sintáctica de los textos, lo cual constituye la más evidente prueba de la diversidad hispánica. Allí, la actividad normativa suele estar dirigida por los valores de la unidad de la lengua y de la tradición de la lengua literaria, razones por las cuales la *Gramática de la Academia* (independientemente de la versión de que se trate) ha sido siempre tan influyente en las características del español culto moderno en todas las regiones hispanohablantes. Pero esa misma actividad normativa difícilmente tiene éxito cuando se trata de la lengua oral y de las tradiciones populares hispánicas. Es el caso del voseo argentino, que aun cuando los escritores, la escuela y la prensa se esforzaron mucho tiempo por combatirlo, no sólo no desapareció, sino que se ha consolidado en buena parte de la literatura contemporánea argentina.

En los niveles fonético y léxico, en cambio, hay otra normatividad, de carácter simbólico-social, que interviene adjudicando valores sociales a los fenómenos de la pronunciación (generalmente interpretándolos en relación con dialectos prestigiosos o desprestigiados, tanto geográficos como sociales), y valores morales al léxico (religiosos, de cortesía, etc.). La posibilidad que abren los niveles fonético y léxico de que actúen otras normas, no correspondientes a las tradiciones verbales de la lengua culta o popular, sino procedentes de las valoraciones sociales sobre los individuos que pronuncian un fonema de cierta manera, que tienen cierta entonación o que utilizan ciertos vocablos, da lugar a los mayores peligros de ideologización de la actividad normativa, como lo demuestran muchos diccionarios del español (de ahí proviene la mayor parte de las críticas, generalmente justificadas, a los diccionarios de la Academia), y muchas actitudes sociales de rechazo o aprecio de ciertas maneras de hablar.

Desde el punto de vista de la constitución social de las normas, tratándose del ámbito hispanohablante, una teoría de la normatividad debe partir del reconocimiento de que hay una historicidad concreta de cada cultura o nación hispanohablante. El español no es un simple transplante del peninsular a América, África o las islas Filipinas, ni ha sido el mismo en el propio reino peninsular; la experiencia y la tradición históricas del español no han sido las mismas en Castilla que en Andalucía o en Aragón, como tampoco lo han sido en México, en Guatemala o en el Paraguay. En España y en América la lengua sirvió también para que se crearan identidades regionales y nacionales; el paso de la lengua de Castilla a lengua de todo el reino en la Península marca precisamente el nacimiento de la España moderna; en América ha sido lo mismo: el español de cada país está ligado a su constitución histórica, como unidad política, jurídica y de comunicación, y como cultura nacional. La raíz social de la normatividad lingüística está en esa singularidad de todas las comunidades hispanohablantes del mundo. El español no está ya *impuesto* sobre cada uno de los países que componen la comunidad hispánica, sino que *es* de todos con la misma legitimidad; se debe a eso y no a la supervivencia inconsciente de la metrópoli peninsular y sus colonias, ni a la existencia de una institución normativa metropolitana, como la Real Academia, la vida real de la lengua y el estado actual de unión, de mutua y casi completa inteligibilidad entre los hispanohablantes del mundo.

LAS ACADEMIAS Y LA DIVERSIDAD

En consecuencia, los usos diversos que se han creado en cada comunidad cultural o nacional no son divergencias de un español único o central, que requieran normas únicas o centrales para controlarlas. La diversidad es una realidad y una riqueza de la lengua, no un obstáculo para el entendimiento, ni mucho menos un vicio que haya que corregir. Las mejores maneras de conservar la diversidad como riqueza y no de impulsarla hacia la fragmentación son la comunicación, la mutua inteligibilidad y el conocimiento. Mientras la lengua española sea un valor de comunicación para todos los hispanohablantes, la diversidad no representa peligro alguno para la supervivencia del español. Por eso es por lo que hay que conocer los diversos usos de la

lengua española, registrarlos y difundirlos. Lo que la nueva *Ortografía* de la Academia todavía revela es falta de reconocimiento de los usos hispánicos, de los valores y las normas que nacen de ellos, que le permitan tomar decisiones normativas consensadas, sí, pero mejor informadas y mejor ponderadas.

El sistema de escritura y la ortografía, en cuanto no son fenómenos naturales ni emanan del sistema de la lengua, son elecciones históricas que requieren reglas para su funcionamiento. Las reglas constitutivas del sistema de escritura están ya tan arraigadas en las culturas hispánicas (y en todas las culturas que desde hace muchos cientos de años adoptaron el principio alfabético latino), que hoy se nos presentan como naturales e invariables; las reglas regulativas de la ortografía, en cambio, requieren enseñanza en cada generación de hablantes debido a su carácter modificador del principio fonológico, o sea a su carácter supra-sistemático. Escritura y ortografía son, por ello, ámbitos lógicos de acción normativa. La necesidad de reglas en ellas es directamente proporcional a la convención que las instaura; en esa medida una aplicación radical del “principio fonológico”, aunque parezca tan evidente para un lingüista, tiende a destruir la historicidad de la escritura y los valores simbólicos que se han producido en ella. De ahí la justificación de la Academia para emitir sus reglas ortográficas y la necesidad de que las academias correspondientes participen en su acuerdo, a la vez que lo delicado de la acción normativa.

LA INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD

La historia de la ortografía española (una historia documentada, que nadie ha escrito todavía con el detalle y el análisis necesarios) ha consistido en una permanente modificación, orientada a mejorar sus reglas, hacerlas más coherentes y más sencillas. En esa historia, el papel de la Real Academia (no de las correspondientes) ha sido central, determinante y eficaz. Que era posible conservar la unidad de una lengua, normar su ortografía, escribir su gramática y sus diccionarios sin un organismo autoritario, lo demuestran comunidades lingüísticas como la inglesa o la alemana. La comunidad hispanohablante heredó desde el siglo XVIII una institución central y autoritaria pero, a diferencia de la Academia Francesa, que evolucionó para convertirse más en un reconocimiento individual para escritores y

pensadores franceses, la Española no dejó de ocuparse de la lengua permanentemente. A esa intervención de la Real Academia debemos la falta de buenos diccionarios en español y el sentimiento de desvío de muchos hispanohablantes, pero también una ortografía eficaz, que no crea dificultades excesivas a sus hablantes.

La época actual, y esperemos que las épocas futuras, ya no cree en espaldarazos reales o gubernamentales, como el de Felipe V a la Academia, para autorizar una actividad normativa de esta clase. Todo lo contrario, desconfía de ellos (más en Hispanoamérica). Hoy en día, en las sociedades democráticas, que o los caracterizan o son verdaderas aspiraciones de los países hispanohablantes, es claro que las lenguas son patrimonios sociales ajenos y anteriores a la formación de sus gobiernos. La normatividad académica es bien recibida porque, a lo largo de los siglos, la institución ha terminado por legitimarse, con independencia de sus gobiernos. Pero esta ventaja de que goza ahora la Real Academia es un bien del que hay que tener conciencia y al que hay que cuidar. Tal cuidado depende, primero, de la comprensión que tengan las academias de su papel social y de la necesidad de conservar su legitimidad; después, de su doctrina normativa, adecuada a la realidad del mundo hispánico. Si anteriormente era sólo la Real Academia la responsable de registrar y conocer los usos del español, y las correspondientes eran subsidiarias, dedicadas por más de cien años a documentar el desvío y el barbarismo de América, hoy, con la insistencia de la Real en la “estrecha colaboración”, en el “acuerdo previo” con las “corporaciones hermanas” —todo esto, en el Prólogo de la *Ortografía*— la responsabilidad de las academias correspondientes de América y Filipinas (¿no hay un organismo así en Guinea Ecuatorial?) alcanza otra dimensión. Correspondencia en el estudio y registro de usos y normas; correspondencia en los acuerdos normativos. Ojalá esta primera experiencia de consenso entre las academias, en pie de igualdad (por lo menos, en principio), contribuya a que la Real se convenza de la multipolaridad lingüística y cultural del mundo hispánico; las correspondientes, de la seriedad de las tareas que tendrán que emprender.

El contraste con lo sucedido con las reformas ortográficas francesa y alemana es muy aleccionador para el mundo hispánico. La ortografía francesa es mucho más importante que su sistema de escritura (herencia del etimologismo) y la necesidad

de marcas morfológicas); de ahí el peso correlativo de sus normas (de su convencionalismo) y la importancia de cualquier cambio que se pretenda introducir. El largo período de titubeo de la Academia Francesa para modificar algunas normas y el valor que ha tenido históricamente la lengua literaria en la conciencia que tiene Francia de sí misma parecen haber creado una comprensión de la ortografía tan reacia a los cambios, como en el otro extremo, proclive a las reformas radicales. De ahí también que, a falta de una institución normativa con una idea clara de las necesidades de su ortografía, el gobierno francés se haya visto como la única institución con la autoridad suficiente para imponer una reforma. Los opositores a la reforma reaccionaron, por lo tanto, no sólo contra ella, sino también contra la intervención directa del gobierno. En el caso alemán, su ortografía es menos sencilla que la española, pero su sistema de escritura es igualmente coherente. La reforma, en consecuencia, no resultó radical, pero la falta de una autoridad reconocida socialmente como la de la Real Academia obligó a la intervención de los gobiernos en apoyo de sus organismos especializados. Sus opositores acudieron al argumento de los derechos humanos y las lesiones a la Constitución del Estado alemán para tratar de impedirla⁷. El Tribunal Constitucional Federal alemán desechó el alegato y todo indica que para 2005 la reforma se habrá impuesto totalmente (independientemente de la insatisfacción que ha producido en muchos germanohablantes).

De esta comparación resulta que, a pesar de todo, la manera en que valora la comunidad hispánica a la Real Academia, al punto de que sus normas no se ponen en duda, vuelve innecesaria la intervención gubernamental en una reforma ortográfica. Para muchos países hispanoamericanos, que saben lo que son las dictaduras estrafalarias y violentas (o los gobiernos supuestamente democráticos, pero autoritarios y tecnocráticos), este es un motivo de alivio, aun cuando la autoridad de las academias nacionales no sea clara; de ahí la vigencia para Hispanoamérica de la Real Academia y no de sus corporaciones locales, aunque el papel de la Academia Argentina de Letras o

⁷ Cf. KLAUS HELLER, “Rechtschreibreform. Eine Zusammenfassung”, en *Sprachreport. Extraausgabe*, Institut für deutsche Sprache, octubre de 1998, y junto con él la comunicación del Tribunal Constitucional Federal alemán (*Bundesverfassungsgericht*) núms. 79/98 del 14 de julio de 1998; ambos se pueden obtener en la dirección de Internet <http://ids-mannheim.de>.

de la Academia Colombiana parezca muy distinto del que tiene la Academia Mexicana, por ejemplo.

Pero también es claro que los gobiernos tienen motivos para intervenir en una reforma ortográfica, por cuanto es responsabilidad suya la educación de sus ciudadanos. En su prólogo a la *Ortografía* la Academia relata cómo en 1843 “una autotitulada «Academia Literaria y Científica de Profesores de Instrucción Primaria» de Madrid se había propuesto una reforma radical, con supresión de *h*, *v* y *q*... y había empezado a aplicarla en las escuelas”; según el prologuista, tal irrupción forzó a la Academia a solicitar al gobierno la oficialización de sus reformas. De otra manera, afirma el Prólogo, la Academia habría dejado “que el uso de los doctos abr[iera] camino para autorizar con acierto y mayor oportunidad” el deslinde entre *y* e *i* y los límites entre *j* y *g*, en el sentido de las propuestas ortográficas de don Andrés Bello, y habría terminado por aceptarlas (p. xvi). La observación es valiosa: revela, por una parte, la dependencia de la Academia en 1843 de las sanciones gubernamentales; y es, por otra parte, un indicio de la conciencia que puede tener ahora de su carácter social. No es de extrañar que una agrupación de maestros de escuela tratara de implantar una reforma ortográfica; al fin y al cabo son ellos los que se dan cuenta de las dificultades de los niños para aprender la ortografía. La ventaja hoy en día, a ciento cincuenta años de distancia y en una situación histórica en la que las decisiones del gobierno español no pueden extenderse a las repúblicas americanas, puede estribar en el carácter socialmente reconocido de la Academia, independientemente de su nacionalidad. Si ésta y las correspondientes defienden su autonomía frente a sus respectivos gobiernos, la comunidad hispánica no correrá el peligro de verse en una situación como la alemana o la francesa.

El caso es que ningún gobierno hispánico se ha pronunciado en contra de la nueva *Ortografía*. Otra razón para felicitarnos. Si el objetivo de ésta es facilitar la comunicación y no rompe radicalmente con la tradición ortográfica, no hay motivo para que los gobiernos intervengan, ni su responsabilidad educativa deja de cumplirse. Esa es la enseñanza, por cierto, de la decisión del Tribunal Constitucional Federal de Alemania para rechazar los alegatos de los opositores a su reforma.

LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA ORTOGRAFÍA

Es claro que si el fenómeno de la normatividad lingüística es complejo y las repercusiones que pueden tener acciones normativas arbitrarias y ligeras pueden dañar seriamente a las comunidades lingüísticas, no sólo es peligrosa la intervención de los gobiernos, sino todavía más la de los organismos internacionales, que cada día que pasa extienden más su acción en el mundo (para bien y para mal). Lo que debiera ser claro en una doctrina normativa adecuada es que los organismos internacionales no tienen autoridad social en las comunidades lingüísticas, y que tal autoridad se tiene que ganar y legitimar, no resultar de un tratado internacional ni de una imposición disfrazada de eficiencia tecnocrática. No es posible ceder los criterios normativos a agentes internacionales que, en el mejor de los casos, se guían por urgencias del momento; en el peor, obedecen a criterios contrarios a la singularidad de las lenguas. En eso consistió el ataque a la letra eñe y en eso los intentos registrados, en la Comunidad Europea, de ataque a las lenguas bajo el disfraz de que son “barreras no arancelarias al libre comercio”⁸. La variedad de las lenguas en Europa, como en América y el resto del mundo, no puede sujetarse al capricho de los mercados. Del mismo modo que un estadounidense exige que todo producto de venta en su país cubra los requisitos de calidad, de salud, de protección del ambiente, también exige que se le hable en inglés o que la información necesaria se transmita en su propia lengua. ¿Por qué los teclados de computadora no deben tener las letras necesarias en el sistema de escritura de una comunidad lingüística? ¿Por qué los hispanohablantes no han de tener derecho a recibir información en su propia lengua? Son estos los “derechos humanos lingüísticos”⁹, de cuyas características y de cuya aplicación seguramente se oirá hablar más a menudo en los años por venir. Los hispanohablantes y las academias debemos prepararnos para discutirlo.

⁸ JACQUES MAURAIS, “Lengua de mayoría regional, planificación del lenguaje y derechos lingüísticos”, *Alteridades* (México), 5, 10 (1995), 89-104, ofrece documentación inicial al respecto.

⁹ Cf. RAINER ENRIQUE HAMEL, “Derechos lingüísticos como derechos humanos: debates y perspectivas”, *Alteridades* (México), 5, 10 (1995), 11-23.

NORMATIVIDAD Y PRETENSIONES
DE VALIDEZ

Una consecuencia de que la normatividad se asiente en agentes socialmente legitimados y no provenga de sanciones gubernamentales ni de imposiciones autoritarias es la exigencia de los hablantes de justificar las decisiones normativas. Ya no es válido hacerlas descansar en una autoridad real o gubernamental nunca justificada. Como en el dictado de leyes y decretos en la vida democrática, hacen falta explicaciones y justificaciones; dicho en términos del filósofo Jürgen Habermas, hace falta argumentar las pretensiones de validez de las normas. Eso es lo que, por último, habría sido bueno que las Academias hicieran en su nueva *Ortografía*: un primer capítulo o una mejor introducción, dedicados a ofrecernos estos argumentos, por lo menos a propósito de las normas más controvertidas o dudosas que he señalado. La conciencia de los derechos ciudadanos pide buenos argumentos para modificar normas. Y en la medida en que la ortografía no es disciplina técnica o pura erudición, los ciudadanos necesitan conocer las razones de los cambios. Es paradójico, pero precisamente en esa conciencia ciudadana descansaron las razones de la Ilustración inglesa, en el siglo XVIII, para impedir la formación de una academia de su lengua. Mientras los ideales ilustrados de la ciudadanía no se vean sustituidos por otros mejores, pero sobre todo, si lo que deseamos muchos hispanohablantes es vivir mejor con nuestra lengua y en nuestras culturas, los agentes normativos harán bien en preocuparse por argumentar sus pretensiones de validez.

LUIS FERNANDO LARA
El Colegio de México